

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 22600.

JUEVES, 27 DE JUNIO DE 1974

NÚM. 145

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Ricardo García Rodríguez, vecino de La Vecilla, para efectuar en el camino vecinal de Barrio a La Vecilla, Km. 17, Hm. 9, un cruce aéreo del camino de 5,00 metros de longitud y 3,50 metros en la zona colindante de cada margen y 2,00 metros en la de servidumbre de la margen derecha y 9,00 metros en la de la izquierda, para colocación de línea eléctrica de 200 voltios, y colocación de un poste a 15 metros del eje del camino.

León, 1 de junio de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
3196 Núm. 1434.—132,00 ptas.

Delegación de Hacienda

LEON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de junio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Joyería, relojería y bisutería, de León, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, para las actividades de venta por menor de artículos de joyería, platería, bisutería fina y relojería, durante el año 1974 y con la mención LE-1.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta por menor de joyería	22 a)	29.500.000	22 %	6.490.000
Venta por menor relojería	22 c)	19.100.000	7 %	1.337.000
Total				7.827.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en siete millones ochocientos veintisiete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, por separado dentro de cada uno de los grupos que componen el Gremio Fiscal.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardè a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1974.—P. D.,
El Director General de Impuestos.

3408

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

CONSTITUCION DE COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Mansilla-Villasabariego (León) por Orden Ministerial de 4 de abril de 1974 (B. O. E. de 20 de abril de 1974, n.º 95), se hace público en cumplimiento de lo ordena-

do en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 18/1973 de 12 de enero. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de Primera Instancia de León.

VICEPRESIDENTE: D. Santiago Díez Anta, Jefe Provincial de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

VOCAL: Sr. Registrador de la Propiedad de León.

Sr. Notario de León, D. Miguel Cases Infarga.

D. Federico Alvarez Vega, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

D. Graciano Gutiérrez Vega, Alcalde del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

D. Jesús Ayala Barreales, Alcalde del Ayuntamiento de Villasabariego.

D. Jesús Flórez del Corral, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mansilla Mayor.

D. Dionisio Burón Rodríguez, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villasabariego.

D. Julio Treceño Llorente, D. José González Romero y D. Rubén González Llamazares, representantes de los cultivadores directos de la zona de Mansilla Mayor.

D. Benito Blanco Villa, D. Geminiano Alvarez Rodríguez y D. Raúl Pedro Cañón Cembranos, representantes de los cultivadores directos de la zona de Villasabariego.

SECRETARIO: D. Miguel Gámez Peñalé, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

León, 18 de junio de 1974.—El Presidente de la Comisión Local, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

3431 Núm. 1431.—374,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIO

En virtud de lo que disponen el artículo 77 de la Ley de Aguas vigente, Decreto de 19 de enero de 1934 y Decreto de 8 de octubre de 1969, sobre imposición de servidumbre forzosa de acueducto por D. Amancio Aláez García, Presidente de la Comunidad de Regantes de las Presas Huelmo y Corbo, de Cerezales del Condado, se ha presentado instancia solicitando imposición de servidumbre forzosa de acueducto para la construcción de una acequia para dominar una zona de riego

de la Comunidad citada, sobre fincas de los siguientes propietarios, en la extensión superficial que se indica,

PROPIETARIO	Longitud	Anchura
D. Ananías Díez Aláez	74,00 m.	0,50 m.
D. Abdón González	74,00 m.	0,50 m.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que tanto los propietarios afectados por la imposición de servidumbre forzosa de acueducto de que se trata de imponer, como cualquier otra persona que pudiera considerarse perjudicada por las citadas obras, pueden oponerse a esta pretensión dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y cuyos escritos de oposición, debidamente reintegrados, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, habrán de ser dirigidos a esta Comisaría de Aguas, pudiendo presentarse también en el Ayuntamiento de Vegas del Condado, estando expuesto el expediente para su examen, durante las horas hábiles de oficina, en el indicado plazo en la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, núm. 5, Valladolid.

Valladolid, 4 de junio de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3263 Núm. 1422.—297,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA INFORMACION PUBLICA

D.ª Felisa Ucha Fernández, solicita autorización para ejecutar un murete y sobre él una valla en la margen derecha del río Pradoluengo, aguas abajo de la carretera de Bembibre a Noceda, en términos de Bembibre, Ayuntamiento de Bembibre (León), para defensa y cierre de una finca y casa de su propiedad.

El murete consistirá simplemente en un cimientado de hormigón de 1 x 0,50 y sobre él la valla de bloques de hormigón prefabricado, de 2,00 metros de altura. La longitud total del vallado será de unos 53 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Bembibre o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8-1.º, en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 10 de junio de 1974.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.
3413 Núm. 1433.—187,00 ptas.

término municipal de Vegas del Condado, en su anejo Cerezales del Condado:

Administración Municipal

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Aprobado el proyecto técnico de urbanización de la finca «Los Quiñones de Villahierro», en este término, de la que es propietario Promotora del Esla, S. A., se expone al público por espacio de un mes con el fin de que puedan presentarse reclamaciones, en esta Secretaría municipal.

Mansilla de las Mulas, 14 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3429 Núm. 1441.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Carucedo

Terminadas y liquidadas las obras de «Reconstrucción del puente de Lago y acondicionamiento del camino desde la carretera de Ponferrada a Orense a Lago de Carucedo y La Barosa» y solicitada por el Contratista D. Luis Tascón, Gerente de la Empresa Constructora «Tascón, S. L.», con domicilio en Ponferrada, la cancelación de la garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, reclamaciones por quienes se creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y pertinentes reclamaciones, en su caso.

Carucedo, 17 de junio de 1974.—El Alcalde, Juan José Ramos.

3436 Núm. 1436.—176,00 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

La Corporación municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1974, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el proyecto para la vivienda de Médico y consultorio, confeccionado por el Arquitecto D. Daniel Calleja por un importe de 1.466.171 pesetas.

2.º Proyecto del cerramiento del recinto de la Plaza de Ganados y pa-

vimentación de las calles colindantes, confeccionado por el Arquitecto don Daniel Calleja por un importe de pesetas 760.000.

3.º Se aprobaron los anteproyectos de los dos presupuestos extraordinarios para la realización de las obras relacionadas anteriormente.

Dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, por el término de quince días, para que todo interesado pueda examinarlos y presentar las reclamaciones o reparos que crean pertinentes.

Benavides, 11 de junio de 1974.—El Alcalde, Nicanor Fuertes. 3338

Entidades Menores

Junta Vecinal de Sahechores

A efectos de examen y reclamaciones por quienes sean afectados, se hace saber que en la Secretaría de esta Junta Vecinal quedan expuestos por término de quince días los documentos siguientes:

1. Reparto de Varios formado para la exacción de derechos y tasas correspondientes al año actual, que comprende cuotas de ganadería, leñas, tenencia de árboles en terrenos comunales y festejos.

2. Presupuesto ordinario formado para el ejercicio actual.

3. Expediente incoado para el derribo de los portalones de la plaza pública, en razón a que en su día se construyeron para alojamiento de los servicios de mercado y éste no prosperó.

Las personas que lo deseen pueden examinar dichos documentos y formular a esta Junta las observaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Sahechores, 7 de junio de 1974.—El Presidente, Laurentino Moratiel. 3370

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad «Hispano Toledana, S. A.», domiciliada en Madrid y representada por el Procurador señor González Varas, contra D. Andrés González Zapico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, calle Victoriano Martínez, núm. 50 (Puente Castro), en reclamación de 191.572,47 pesetas de principal, con más los intereses, gastos y costas del procedimiento, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el

precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que a continuación se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

1. Una máquina retroexcavadora-cargadora, marca Whitlock, modelo 60/66, equipada con motor «Ford» diesel, número 08C-954774 y número de serie 5154, montada sobre neumáticos. Valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce quince horas del día tres de septiembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

3488 Núm. 1444.—286,00 ptas.

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 44/1974, promovidos por la entidad «Maquinaria y Automoción, S. A.», de León, y representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Severino Salvador González, mayor de edad, industrial y vecino de Trobajo del Camino, y contra D. Severino Salvador Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, en reclamación de 969.582 pesetas de principal, con más los intereses y costas del procedimiento, en los que he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que a continuación se citan; embargados como de la propiedad de los demandados:

1. Una casa en el casco del pueblo de Trobajo del Camino, en la calle Nueva, que consta de planta baja y piso principal, parte de ella cubierta de teja con su patio o corral, ocupando una superficie de cuatrocientos setenta metros cuadrados. Linda: derecha e izquierda, entrando, con calles públicas; de frente, dicha calle Nueva, y espalda o Sur, con huerto de Froilán Flórez. No tiene número. Inscrita al tomo 752 del archivo, libro 35 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, folio 214, finca número 2.873, inscripción 1.ª de posesión.

Valorada en quinientas mil pesetas. Para el acto de subasta se han señalado las doce cuarenta y cinco horas

del día cuatro de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignarse en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

3487 Núm. 1443.—352,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía (tercería de mejor derecho), seguidos en este Juzgado con el número 53 de 1974, en esta misma fecha, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Ponferrada a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los autos de menor cuantía (tercería de mejor derecho), seguidos de una parte como demandante por el Sr. Abogado del Estado de León, en la representación que le es propia de la Administración del Estado y en favor de la Hacienda Pública, y de otra como demandados por Unión Eléctrica, S. A., con domicilio social en Madrid, calle José Antonio, 5, y D. Rafael Alba González, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, Plaza de Santo Domingo, número 13-4.º, que se hallan en situación de rebeldía, sobre tercería de mejor derecho...»

Fallo: Que debo admitir y admito las pretensiones deducidas por el Sr. Abogado del Estado, en el suplico de la demanda, en cuanto que debo declarar y declaro el mejor derecho de la Hacienda Pública a percibir con el producto de la venta de los bienes embargados en el juicio ejecutivo núm. 128/73, de la propiedad de D. Rafael Alba González, y seguido a instancia de Unión Eléctrica, S. A., por los cré-

ditos reseñados en el primer resultado de esta sentencia y por un total de 312.902 pesetas y con referencia al citado acreedor, una vez firme esta resolución, hágase pago de la expresada suma al Sr. Abogado del Estado, en la representación que ostenta en estos autos.

Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Damián López Jiménez.—Rubricado. »

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía Unión Eléctrica, S. A. y D. Rafael Alba González, se libra el presente.

Dado en Ponferrada a doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

3482

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se siguen autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, número 69/71, promovidos por D. Claudio Diéguez Sarmiento, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Eloy Martínez García, contra D. Cecilio Franco Franco, mayor de edad, casado con doña Felicidad Franco Sarmiento, vecino que fue de Benavides de Orbigo, hoy en paradero ignorado, sobre pago de 305.250 pesetas.

En virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia del día de la fecha dictada a instancia del actor, y en vista del desconocido paradero del citado demandado D. Cecilio Franco Franco, por medio de la presente se le notifica la existencia de mentado procedimiento y se le emplaza para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado personándose en forma en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio procedente en derecho, haciéndole saber que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias simples de la demanda y demás documentos presentados por el actor.

Y para que tal notificación y emplazamiento tenga lugar, expido la presente cédula en Astorga a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Aniceto Sanz. 3486 Núm. 1438.—209,00 ptas.

EDICTO NOTARIAL

Yo, Blas Sancho Alegre, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villablino.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramitó y autorizó por el infrascrito Notario, acta de notoriedad con fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, y número cuatrocientos sesenta y seis de su protocolo, a requerimiento de D. Sabino Alvarez de Castro, como Presidente de la Comunidad de Regantes en formación del pueblo de Cospedal, Ayuntamiento de San Emiliano, para acreditar la existencia y adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Cospedal, afluente del río Luna, y riegan tierras sitas en término de dicho pueblo, con una extensión de treinta y cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas, y demás circunstancias que en dicha acta se consignan.

No obstante, se omitió en dicha acta la inclusión de las tierras de tres usuarios, con una extensión conjunta de tres hectáreas, dos áreas, once centiáreas, lo cual aumenta la extensión total de las tierras pertenecientes a esta Comunidad y regadas por dicho río, que no es la indicada anteriormente sino la de treinta y siete hectáreas, sesenta y una áreas, veintidós centiáreas.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan comparecer en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

Villablino, 17 de junio de 1974.—El Notario, Blas Sancho Alegre.

3462 Núm. 1442.—242,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se siguen con el número 2.005 y 2.318/72, contra D. Manuel y Ramona Moral García, domiciliados en Santa Marina del Rey, por el concepto de cuotas S. Agraria año 1967, para hacer efectiva la cantidad de 3.000 pesetas de principal, con más la de 5.000 calculadas provisionalmente para gastos y costas; he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes, propiedad de los apremiados: Una pareja de vacas, raza del país, color castaño, dedicadas a las faenas agrícolas. Depositadas en el apremiado D. Manuel Moral García. Valorada en sesenta mil pesetas.

No obran en los expedientes los títulos de propiedad. Se previene a los licitadores que los expedientes se encuentran, para que puedan ser examinados, en la Secretaría de esta Magistratura,

debiendo conformarse con la documentación en ellos obrante, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de los títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados se encuentran depositados en D. Manuel Moral García, Santa Marina del Rey.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 19 de julio de 1974 y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación.

Si no hubiese postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a tipo) adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose derecho de tanteo al organismo acreedor por término de cinco días.

León, 21 de junio de 1974.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Luis P. Corral.

3489 Núm. 1445.—385,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

del Arroyo del Serrón de la Forada Oville - Boñar (León)

Aprobadas definitivamente las Ordenanzas de esta Comunidad y los Reglamentos de su Sindicato y Jurado de Riegos, se hace saber que tales proyectos se hallan depositados en la Secretaría de la Junta Administrativa de este pueblo, donde permanecerán por espacio de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por cuantas personas tengan interés en hacerlo durante las horas de diez a catorce de los días mencionados y producirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

León a 10 de junio de 1974.—El Presidente (ilegible).

3308 Núm. 1449.—121,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1974